Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 124-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de abril de 2021, las 11h40.- **VISTOS**.-

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 09 de abril de 2021 ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, el mismo que contiene una denuncia en contra del doctor Juan Francisco Cañizares Albuja, representante legal del Partido Social Cristiano, Lista 6; Franklin Marcelo Molina Romero, Jefe de Campaña; y, Gonzalo Esquivel Jácome, responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano, Lista 6.

2. Luego del sorteo efectuado el 09 de abril de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 124-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 12 de abril de 2021.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: **DISPONGO:**

PRIMERO: El denunciante, en el plazo de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 3, 4, 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y numerales 3, 4, 5 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Aclarar la denuncia que interpone, señalando el número de la disposición y la causal del Código de la Democracia en que se fundamenta la denuncia.

2. Expresar claramente los agravios que cause el acto o hecho denunciado; y los preceptos legales vulnerados.

3. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, el denunciante, debe anunciar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de

responsabilidad atribuible a los denunciados; y que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia. [1]

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.[2]

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral PRIMERO de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Se advierte al denunciante que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos y por tanto todos los días son hábiles conforme lo señala el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi una casilla contencioso electoral.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante licenciado Manuel Luis Cunuhay; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: manuelcunuhay@cne.gob.ec, gerardorueda@cne.gob.ec y lissethperez@cne.gob.ec

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA

[1] Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 79.
[2] Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 7.